

**CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN  
DE PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO, EN  
EDUCACIÓN BÁSICA,  
CICLO ESCOLAR 2025-2026.**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento, en lo conducente Artículo 33 inciso c) de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo; a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos, así como con el propósito de atender las necesidades educativas y contribuir a la consolidación de las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo;

**C O N V O C A**

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida participar voluntariamente en la autorización de permuta de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en la autorización de permuta de centro de trabajo dentro de esta entidad federativa deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I.** Contar con **nombramiento definitivo**. También podrán participar quienes de encuentren en los siguientes supuestos:
  - a)** Las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en la plaza sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019, y



- b) Las maestras o a los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2024-2025, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando **ambos permutantes la misma función y categoría** de acuerdo a su nivel y modalidad, durante todo el proceso para la autorización de permuta de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III. **Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025;** a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas;
- IV. No contar con nota desfavorable; y
- V. Registrar la solicitud de permuta de centro de trabajo, a través de la plataforma **<https://permutas.seph.gob.mx>**

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación.

## SEGUNDA. REGLAS.

1. **Las maestras y los maestros que se hayan registrado en el Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2025-2026 o en el Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo Intrazona en Educación Básica, Ciclo Escolar 2025-2026, y que decidan participar en este proceso, quedará anulado su primer registro, es decir, no podrán participar en dos procesos.**
2. La permuta de centro de trabajo se realizará únicamente al término del ciclo escolar; por ningún motivo afectarán el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.



3. La participación en la autorización de permuta de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
4. El registro de solicitud de los aspirantes a la autorización de permuta de centro de trabajo, se llevará a cabo a distancia, a través de la plataforma <https://permutas.seph.gob.mx>.
5. Si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedarán registrados para participar en la autorización de permuta de centro de trabajo.
6. El registro de los permutantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar la permuta de centro de trabajo y por ningún motivo los aspirantes podrán cambiar de adscripción hasta en tanto no les haya sido autorizado por esta autoridad educativa, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos.
7. Cualquier movimiento de centro de trabajo no autorizado a través de la presente convocatoria, no tendrá validez.
8. La permuta de centro de trabajo se autorizará en la misma función, nivel, modalidad o servicio educativo en el que presten sus servicios los trabajadores involucrados. Para los que cuenten con plaza por hora-semana-mes, se aprobarán con base en el perfil, el módulo, asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
9. Al personal que se le autorice la permuta de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
10. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de autorización de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que los solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se realizará el movimiento, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
11. El registro de la permuta será posible solamente si se incorpora la información completa de ambos permutantes.
12. El registro de los aspirantes a permuta de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta autoridad educativa, en la siguiente dirección electrónica: <https://permutas.seph.gob.mx> conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

NC





13. EL Instituto Hidalguense de Educación, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro de los solicitantes, así como de autorizar la permuta de centro de trabajo.
14. La Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación participará en la autorización de permuta de centro de trabajo establecido en la presente convocatoria, a efecto de garantizar los derechos y las prestaciones laborales que corresponden a los trabajadores que intervengan en el mismo.
15. Una vez que la autoridad educativa valide y autorice la procedencia de la permuta de centro de trabajo, **el personal beneficiado deberá presentar Constancia de Liberación con fecha límite 15 de agosto de 2025**, expedida por el jefe inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo; lo anterior como condición indispensable para oficializar y concretar el movimiento al nuevo centro de trabajo.
16. **El personal que resulte beneficiado con una permuta, no podrá renunciar a su plaza o jubilarse dentro de un periodo mínimo de cinco años.**

### TERCERA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. Documento(s) de preparación académica;
2. Última orden de adscripción;
3. Toma de posesión; y
4. Constancia de servicio expedida por su autoridad inmediata superior (formato como Anexo 1 de esta convocatoria).

La documentación deberá incorporarse necesariamente a la plataforma informática, en formato PDF con tamaño de hasta **2 MB** cada uno.

NC  


## **CUARTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

### **Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes**

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de esta convocatoria.

### **Medios de contacto con la autoridad**

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad educativa en la dirección de los correos electrónicos señalados en el Anexo 2 de esta convocatoria.

## **QUINTA. INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

**I.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a)** Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven de la convocatoria para la autorización de permuta de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, validarlos y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **SEXTA. GENERALES.**

1. La autorización de permuta de centro de trabajo será equitativa e imparcial.
2. Los resultados de las permutas de centro de trabajo se informarán a través de su estructura educativa.
3. Los resultados de la autorización de permuta de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a su nuevo centro de trabajo autorizado, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. La permuta de centro de trabajo se formalizará con las órdenes de presentación respectiva.

#### **SEPTIMA. FECHAS DEL PROCESO**

1. Publicación de la convocatoria: 14 de marzo de 2025.
2. Registro y presentación de documentación de participantes: Del 17 al 27 de marzo de 2025.
3. Validación de solicitudes: Del 28 de marzo al 16 de mayo de 2025.

#### **OCTAVA. OTROS.**

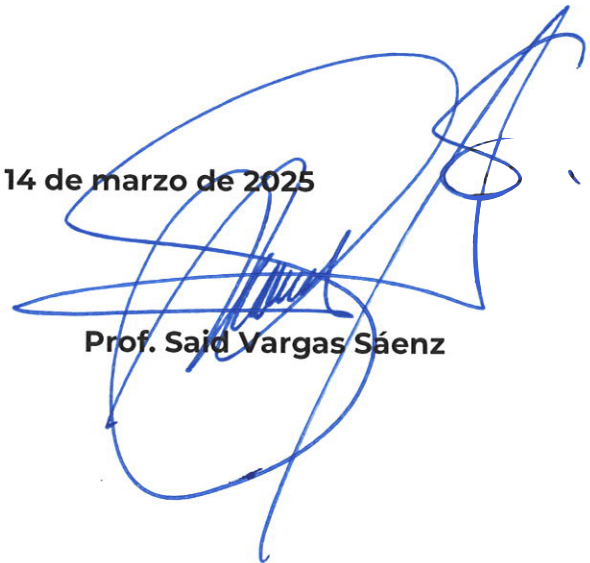
1. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.



2. Cuando se compruebe que algún participante ha proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado de la convocatoria de autorización de permuta de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado la misma. En este caso, quedará sin efecto la permuta de centro de trabajo.
  
3. La interpretación y los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Hidalguense de Educación.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de marzo de 2025**

  
**Dr. Natividad Castrejón Valdez**



**Prof. Said Vargas Sáenz**

**Titular del Instituto Hidalguense  
de Educación**

**Secretario General de la Sección  
15 del SNTE**

**ANEXO 1**  
**Formato de constancia de servicios**

\_\_\_\_\_, Hidalgo a \_\_\_\_ de marzo de 2025.

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
P R E S E N T E**

Se hace constar que el (la) C. \_\_\_\_\_  
(Primer apellido, Segundo apellido; Nombre(s))

RFC: \_\_\_\_\_ con adscripción en \_\_\_\_\_  
(Clave y Nombre del centro de trabajo)

Nivel, Modalidad o Servicio: \_\_\_\_\_  
(Por ejemplo: Preescolar, Preescolar Indígena; Primaria; Secundaria General, Telesecundarias, etc.)

Acredita: \_\_\_\_\_  
(Fecha de asignación de plaza definitiva docente: DD/MM/AAAA)

\_\_\_\_\_  
(Fecha de alta en función: DD/MM/AAAA)

\_\_\_\_\_  
(Fecha de ingreso al Centro de Trabajo: DD/MM/AAAA)

Desempeña la función de: \_\_\_\_\_  
(Ejemplo: Docente/Técnico docente/Coordinador/Subdirector, etc.)

Asignatura/Tecnología/Taller que imparte y horas-semana-mes por cada una:  
\_\_\_\_\_

La presente constancia de Servicio se expide a petición del interesado para su participación en la Convocatoria de la Autorización de Permuta de Centro de Trabajo en Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO**

**Vo.Bo.**

**EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TITULAR DEL  
CENTRO DE TRABAJO**

\_\_\_\_\_  
**Nombre/Cargo/Firma/Sello**

\_\_\_\_\_  
**Nombre/Cargo/Firma/Sello**

**Vo.Bo.**

**REPRESENTANTE SINDICAL (SECRETARIO GENERAL  
DELEGACIONAL Y/O REPRESENTANTE DE CT)**



## ANEXO 2

### *Medios de contacto con la autoridad*

<b>Nivel</b>	<b>Correo</b>
Preescolar general	tramites.preescolar@seph.gob.mx
Primaria general	tramites.primariageneral@seph.gob.mx
Telesecundarias	tramites.telesecundarias@seph.gob.mx
Secundarias Generales	tramites.secgenerales@seph.gob.mx
Secundarias Técnicas	tramites.sectecnicas@seph.gob.mx
Inicial, Preescolar y Primaria Indígena	tramites.indigenas@seph.gob.mx
Educación Especial	tramites.especiales@seph.gob.mx
Educación Física	tramites.educfisica@seph.gob.mx
Educación inicial	tramites.inicial@seph.gob.mx
Educación para Adultos	tramites.educadultos@seph.gob.mx